

ACUERDO SE-104-2021

Tegucigalpa, M.D.C; nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4) Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en el artículo 5 establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.



CONSIDERANDO (7): Que la ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, inicio la relación laboral con el Instituto de forma interina en virtud de la licencia otorgada a **Joseline Stephania Irias Madrid**, según consta en el **ACUERDO SE-022-2021**, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por el periodo que comprende del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) al veintidós (22) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y mediante el **ACUERDO SE-078-2021**, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se amplió el Interinamente el que vence el 22 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO (8): Que en vista que la servidora pública **JOSELINE STEPHANIA IRIAS MADRID**, interpuso la renuncia al cargo que venía desempeñando Secretaria asignada a la Presidencia, y este ha quedado vacante, se nombra a la ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, en el cargo de Secretaria asignada al Despacho de Presidencia, con fundamento en el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (9): Que en **Sesión Extraordinaria No. SE-054-2021** de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1.** Dar por terminado el interinato de la ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, según el **ACUERDO SE-078-2021**, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el que vence el 22 de noviembre de 2021. **2.** Nombrar a la ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, en el cargo de Secretaria asignada al Despacho de Presidencia, efectivo a partir del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), con un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRA EXACTOS (L.15,000.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **3.** La ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, en el cargo de **Secretaria**, por razón de su cargo no está obligado a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. **4.** Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan. **5.** Manda emitir el acuerdo correspondiente.



POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**;

Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

- PRIMERO:** Dar por terminado el interinato de la ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, según el **ACUERDO SE-078-2021**, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el que vence el 22 de noviembre de 2021.
- SEGUNDO:** Nombrar a la ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, en el cargo de Secretaria asignada al Despacho de Presidencia, efectivo a partir del dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), con un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRA EXACTOS (L.15,000.00)**, asignado en el presupuesto del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.
- TERCERO:** La ciudadana **MARIA JOSÉ SALGADO RAMÍREZ**, en el cargo de **Secretaria** asignada al Despacho de Presidencia, por razón de su cargo no está obligado a presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.
- CUARTO:** Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que realice las transcripciones que conforme a Ley correspondan.
- QUINTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DEL PLENO

